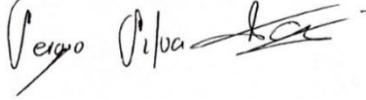


Radicado N°: 686554089001-2016-00032-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: PEDRO ALEXANDER GARNICA URIBE

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se llega memorial solicitando el relevo de curador ad- litem. Sabana de Torres, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que mediante memorial radicado en la secretaria del Despacho vía correo electrónico la curadora designada IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, manifiesta no aceptar la designación efectuada por este Estrado Judicial, toda vez que actualmente cuenta con designación como curador ad-litem en más de cinco procesos como se evidencia del memorial aportado, estando así inmerso en la condición especial contemplada por el legislador para no aceptar la presente designación.

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

Por los argumentos esbozados por el togado memorialista considera el despacho se encuentra inmerso dentro de la salvedad contemplada en la norma en precedencia citada, razón suficiente para relevarlo del cargo designado y en su lugar proceder a nombrar como curador al abogado JOSE FERNANDO ALDANA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 91218387 y Tarjeta Profesional N° 90984 expedida por el C. S. de la J., como curador Ad-litem de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad- litem a la Doctora IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOMBRAR al Togado JOSE FERNANDO ALDANA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 91218387 y Tarjeta Profesional N° 90984 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como curador Ad-litem del acreedor prendario WILMAR ALEXANDER CERDE;O BASTIDAS identificado con cedula 71750088.

TERCERO: COMUNICAR al correo electrónico fernaldoaldana931@hotmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



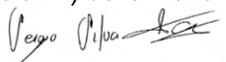
YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **14 de septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO